

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGÉNERO, TRAVESTI, TRANSEXUALES E INTERSEXUALES**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ciudad de México y en general en todo México, las personas de la población LGTBTTIQ+ son víctimas de violencia y discriminación, no solo por su círculo de convivencia más cercana, sino también por las instituciones, lo que genera una discriminación sistemática, ejemplo de ello es la que se ejerce por parte de personal médico que niega los derechos que les concede las Constituciones federal y local. Otro factor que agrava esta situación, es que muchas de las personas de esta comunidad cuentan con dificultad para garantizar su acceso a un trabajo digno con prestación de seguridad social que les brinde la atención médica de calidad e integral que requieran.

Este problema que vive la población LGTBTTIQ+, afecta potencialmente a las personas transexuales, transgénero y travestis. Prueba de ello es que en América Latina se estima que el promedio de esperanza de vida de las mujeres trans oscila entre los 35 y 40 años de acuerdo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.¹

El acceso integral a la salud y al trabajo en condiciones dignas es un pendiente histórico y de carácter urgente para las personas trans. Aunque ya existe la Clínica para la Atención Integral de Personas Trans, las necesidades en materia de salud emocional y la automedicación son problemáticas que deben atenderse de manera integral.

Desde la administración pasada de la Alcaldía Cuauhtémoc se creó un programa de “Apoyo económico para la atención en materia de salud de las personas transgénero, transexuales, intersexuales y personas no binarias”, en el que se

¹ <https://www.animalpolitico.com/2019/08/alcaldia-cuauhtemoc-pesos-mensuales-personas-trans/>

otorgaba a 300 personas beneficiarias, mil pesos al mes, monto que originalmente era de dos mil pesos.²

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México es una de las primeras Ciudades en el país que se ha pronunciado, a través de su Constitución, como una Capital de avanzada al reconocer y proteger los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, así como las familias formadas por estas. Obligando a las autoridades a establecer políticas públicas y a adoptar las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

En la Ciudad de México, más de 3600 hombres y mujeres han realizado su trámite de cambio de identidad de género en sus actas de nacimiento por la vía administrativa con base en la garantía del derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad. Incluso, desde hace unas semanas este proceso está atinadamente abierto para las infancias y adolescencias trans; aunque sigue siendo

² <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/01/07/apoyo-para-personas-trans-intersexuales-y-no-binarias-como-solicitar-ayuda-de-12-mil-pesos-en-alcaldia-cuauhtemoc/>

un asunto pendiente de legislarse desde la primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.³

En América Latina se estima que el promedio de esperanza de vida de las mujeres trans oscila entre los 35 y 40 años. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala esta realidad y estima que el 80% de las personas transexuales mueren a temprana edad.⁴

En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (2017)⁵ del INEGI y la Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (2018)⁶ del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), las personas trans están entre las categorías poblacionales más discriminadas, excluidas históricamente y revictimizadas por la sociedad y sus instituciones.

Por la situación de desigualdad estructural que afecta cotidianamente a las personas trans en el pleno acceso a sus derechos, a la dignidad humana y a un desarrollo libre y seguro, es necesario promover el impulso de acciones afirmativas de inclusión específicas para dichas poblaciones, quienes además son reconocidas

³ https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=6281&id_opcion=&op=214

⁴ <https://www.animalpolitico.com/2019/08/alcaldia-cuauhtemoc-pesos-mensuales-personas-trans/>

⁵ <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>

⁶ <https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=611>

por la Constitución Política de la Ciudad de México como “Grupo de Atención Prioritaria”.

Un pendiente histórico y de carácter urgente para las personas trans es su acceso integral a la salud y al trabajo en condiciones dignas. Aún después de la inauguración de la Clínica para la Atención Integral de Personas trans, los tratamientos, las necesidades en materia de salud emocional y la automedicación son problemáticas que deben atenderse de manera integral.

En nuestro país, las poblaciones transgénero, transexual, travesti, intersexuales y personas no binarias siguen siendo víctimas de violencia y discriminación, no solo por sus núcleos más cercanos y comunidades, sino también por muchos de los que son responsables de proporcionar servicios médicos, las instituciones o empleadores que niegan los derechos que les concede las Constituciones federal y local. Además, es importante señalar que muchas de estas personas cuentan con dificultad para garantizar su acceso a un trabajo digno con prestación de seguridad social que les brinde la atención médica de calidad e integral que requieran.

La situación de exclusión y de aislamiento institucional y social que vive la población de la diversidad sexual, es resultado de una deuda histórica, de un proceso largo y lleno de dificultades que han vivido y siguen viviendo las personas LGBTTTI+ pero que es claro que viven con más intensidad las personas trans. Esta situación los mantiene como parte de una ciudadanía violentada, a la cual no se le respetan los mínimos derechos de igualdad y dignidad.

Es importante dejar claro que los avances en el marco jurídico y los cambios institucionales en la Ciudad de México han sido resultado del activismo, de la organización y la incidencia directa de grupos organizados, activistas, organizaciones y personas aliadas pertenecientes a estas instituciones. Sus logros tanto para el reconocimiento a nivel ley de las personas LGBT+ como grupo de atención prioritaria y de sus derechos deben estar en el origen del impulso de políticas públicas como mecanismo de compensación por la histórica situación de exclusión y de vulnerabilidad.

Es fundamental desarrollar acciones contundentes para que las personas transgénero, transexuales, travestis, intersexuales y personas no binarias puedan tener acceso a su libre desarrollo y una autodeterminación propia, proporcionando el acceso a la salud y contar con mejores medidas que les faciliten el acceso a un sustento digno.

No sólo se trata de cumplir con un mandato Constitucional, sino también concientizar a la sociedad y a las instituciones que brindar servicios en la Ciudad de México sobre la grave problemática de violencia que seguimos manteniendo con estas poblaciones, que tienden a vivir permanentemente en una situación de vulnerabilidad y de desigualdad.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y protege los derechos humanos de las personas que se encuentran en territorio mexicano.
- II. Toda persona en el territorio mexicano tiene derecho a la protección de la salud.
- III. En la Ciudad de México, las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales tienen reconocidos y protegidos sus derechos, y las autoridades están obligadas a generar condiciones de igualdad, erradicando acciones de exclusión por identidad de género.

FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

PRIMERO. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

TERCERO. El artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a la Ciudad de México como una entidad federativa que regirá su régimen interior a partir de lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México.

CUARTO. El artículo 11 apartado H, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen el reconocimiento y protección de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales y de las familias formadas por estas; así como la obligación de las autoridades para generar políticas públicas y medidas necesarias para la erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente iniciativa que reforma la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p align="center">LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p align="center">TÍTULO II</p> <p align="center">DE LAS ALCALDÍAS</p> <p align="center">CAPÍTULO III</p> <p align="center">DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS</p>	<p align="center">LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p align="center">TÍTULO II</p> <p align="center">DE LAS ALCALDÍAS</p> <p align="center">CAPÍTULO III</p> <p align="center">DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS</p>
<p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial; II. Promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población; III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; IV. Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos; 	<p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial; II. Promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población; III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; IV. Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos;

<p>V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía;</p> <p>VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;</p> <p>VII. Propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa;</p> <p>VIII. Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;</p>	<p>V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía;</p> <p>VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;</p> <p>VII. Proteger y promover los derechos en materia de salud, identidad y expresión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales;</p> <p>VIII. Propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa;</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>IX. Promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial, reconociendo así los derechos políticoculturales otorgados por la Constitución Local;</p> <p>X. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;</p> <p>XI. Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno;</p> <p>XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;</p> <p>XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa</p>	<p>IX. Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;</p> <p>X. Promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial, reconociendo así los derechos políticoculturales otorgados por la Constitución Local;</p> <p>XI. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;</p> <p>XII. Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno;</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local;</p> <p>XIV. Instrumentar acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y la generación de empleo, que permita la inclusión laboral de las personas jóvenes en su ámbito de competencia.</p> <p>XV. Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.</p>	<p>XIII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;</p> <p>XIV. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local;</p> <p>XV. Instrumentar acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y la generación de empleo, que permita la inclusión laboral de las personas jóvenes en su ámbito de competencia.</p> <p>XVI. Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>XVI. Tratándose de la representación democrática, las Alcaldías reconocerán a las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, de conformidad con sus sistemas normativos y se garantizará su independencia y legitimidad, de acuerdo con la Constitución Política Local y la legislación en la materia;</p> <p>XVII. Conservar, en coordinación con las autoridades competentes, las zonas patrimonio de la humanidad mediante acciones de gobierno, desarrollo económico, cultural, social, urbano y rural, conforme a las disposiciones que se establezcan;</p>	<p>demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.</p> <p>XVII. Tratándose de la representación democrática, las Alcaldías reconocerán a las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, de conformidad con sus sistemas normativos y se garantizará su independencia y legitimidad, de acuerdo con la Constitución Política Local y la legislación en la materia;</p> <p>XVIII. Conservar, en coordinación con las autoridades competentes, las zonas patrimonio de la humanidad</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>XVIII. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;</p> <p>XIX. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;</p> <p>XX. Proteger y ampliar el patrimonio ecológico;</p> <p>XXI. Establecer instrumentos de cooperación local, así como celebrar acuerdos interinstitucionales con las Alcaldías y los municipios de las entidades federativas, entidades gubernamentales de otras naciones y organizaciones</p>	<p>mediante acciones de gobierno, desarrollo económico, cultural, social, urbano y rural, conforme a las disposiciones que se establezcan;</p> <p>XIX. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;</p> <p>XX. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;</p> <p>XXI. Proteger y ampliar el patrimonio ecológico;</p> <p>XXII. Establecer instrumentos de cooperación local, así como celebrar acuerdos</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

internacionales, en coordinación con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, los cuales sean informados al Congreso y dando la intervención correspondiente a la autoridad competente, de conformidad con la legislación aplicable. Además, podrán designar un enlace de alto nivel para el vínculo, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de esos acuerdos;

XXII. Establecer instrumentos de cooperación local, así como celebrar acuerdos interinstitucionales con las Alcaldías y los municipios de las entidades federativas. Además, en coordinación con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de

interinstitucionales con las Alcaldías y los municipios de las entidades federativas, entidades gubernamentales de otras naciones y organizaciones internacionales, en coordinación con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, los cuales sean informados al Congreso y dando la intervención correspondiente a la autoridad competente, de conformidad con la legislación aplicable. Además, podrán designar un enlace de alto nivel para el vínculo, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de esos acuerdos;

XXIII. Establecer instrumentos de cooperación local, así como celebrar acuerdos interinstitucionales con las

México, formularán mecanismos de cooperación internacional y regional con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos internacionales los cuales sean informados al Congreso y al Gobierno Federal. Además podrán designar un enlace de alto nivel para el vínculo, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de esos acuerdos;

XXIII. Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad; y

XXIV. Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales

Alcaldías y los municipios de las entidades federativas. Además, en coordinación con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, formularán mecanismos de cooperación internacional y regional con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos internacionales los cuales sean informados al Congreso y al Gobierno Federal. Además podrán designar un enlace de alto nivel para el vínculo, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de esos acuerdos;

XXIV. Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad; y

	<p>XXV. Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.</p>
<p align="center">CAPÍTULO VIII</p> <p align="center">DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS COORDINADAS CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRAS AUTORIDADES</p>	<p align="center">CAPÍTULO VIII</p> <p align="center">DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS COORDINADAS CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRAS AUTORIDADES</p>
<p>Artículo 43. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I. Presentar a las instancias gubernamentales competentes, los programas de vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión</p>	<p>Artículo 43. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I. Presentar a las instancias gubernamentales competentes, los programas de vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión</p>

<p>II. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;</p> <p>III. Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales;</p> <p>IV. Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial;</p> <p>V. Elaborar, promover, fomentar y ejecutar los proyectos productivos que, en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que,</p>	<p>II. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;</p> <p>III. Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales;</p> <p>IV. Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial;</p> <p>V. Elaborar, promover, fomentar y ejecutar los proyectos productivos que, en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que,</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>en materia de fomento, desarrollo e inversión económica, emitan las dependencias correspondientes;</p> <p>VI. Fomentar y formular políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esa actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas;</p> <p>VII. Adoptar las medidas necesarias para prevenir la migración forzada de los habitantes de la Ciudad; y</p> <p>VIII. Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del</p>	<p>en materia de fomento, desarrollo e inversión económica, emitan las dependencias correspondientes;</p> <p>VI. Fomentar y formular políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esa actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas;</p> <p>VII. Adoptar las medidas necesarias para prevenir la migración forzada de los habitantes de la Ciudad;</p> <p>VIII. Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

desarrollo, pudiendo coordinarse con otras instituciones públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados observando las políticas generales que al efecto determine el Gobierno de la Ciudad de México.

desarrollo, pudiendo coordinarse con otras instituciones públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados observando las políticas generales que al efecto determine el Gobierno de la Ciudad de México;

IX. Formular y ejecutar programas de prevención y atención en materia de salud sexual y reproductiva, incluyendo un estímulo económico, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, y;

X. Establecer mecanismos de atención oportuna en materia de salud física y psicológica a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero,

	<p>travesti, transexuales e intersexuales, en coordinación con las autoridades de salud del Gobierno Federal y del Gobierno de la Ciudad de México.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DENOMINACIÓN DE LA LEY O EL DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGÉNERO, TRAVESTI, TRANSEXUALES E INTERSEXUALES.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGÉNERO, TRAVESTI, TRANSEXUALES E INTERSEXUALES, al tenor de la siguiente:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TÍTULO II

DE LAS ALCALDÍAS

CAPÍTULO II

DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

I...VI.

VII. Proteger y promover los derechos en materia de salud, identidad y expresión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales;

- VIII.** Propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa;
- IX.** Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;
- X.** Promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial, reconociendo así los derechos polícticoculturales otorgados por la Constitución Local;
- XI.** Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;
- XII.** Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno;
- XIII.** Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;
- XIV.** Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local;
- XV.** Instrumentar acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y la generación de empleo, que permita la inclusión laboral de las personas jóvenes en su ámbito de competencia.
- XVI.** Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos

de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

XVII. Tratándose de la representación democrática, las Alcaldías reconocerán a las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, de conformidad con sus sistemas normativos y se garantizará su independencia y legitimidad, de acuerdo con la Constitución Política Local y la legislación en la materia;

XVIII. Conservar, en coordinación con las autoridades competentes, las zonas patrimonio de la humanidad mediante acciones de gobierno, desarrollo económico, cultural, social, urbano y rural, conforme a las disposiciones que se establezcan;

XIX. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;

XX. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;

XXI. Proteger y ampliar el patrimonio ecológico;

XXII. Establecer instrumentos de cooperación local, así como celebrar acuerdos interinstitucionales con las Alcaldías y los municipios de las entidades federativas, entidades gubernamentales de otras naciones y organizaciones internacionales, en coordinación con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, los cuales sean informados al Congreso y dando la intervención correspondiente a la autoridad competente, de conformidad con la legislación aplicable. Además, podrán designar un enlace de alto nivel para el vínculo, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de esos acuerdos;

XXIII. Establecer instrumentos de cooperación local, así como celebrar acuerdos interinstitucionales con las Alcaldías y los municipios de las entidades federativas. Además, en coordinación con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, formularán mecanismos de cooperación internacional y regional con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos internacionales los cuales sean informados al Congreso y al Gobierno Federal. Además podrán designar un enlace de alto nivel para el vínculo, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de esos acuerdos;

XXIV. Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad; y

XXV. Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.

...

CAPÍTULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS COORDINADAS CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRAS AUTORIDADES

Artículo 43. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

- I. Presentar a las instancias gubernamentales competentes, los programas de vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión
- II. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;
- III. Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales;
- IV. Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial;
- V. Elaborar, promover, fomentar y ejecutar los proyectos productivos que, en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que, en materia de fomento, desarrollo e inversión económica, emitan las dependencias correspondientes;
- VI. Fomentar y formular políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esa actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas;
- VII. Adoptar las medidas necesarias para prevenir la migración forzada de los habitantes de la Ciudad;
- VIII. Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo, pudiendo coordinarse con otras instituciones públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas

deberán ser formulados observando las políticas generales que al efecto determine el Gobierno de la Ciudad de México;

IX. Formular y ejecutar programas de prevención y atención en materia de salud sexual y reproductiva, incluyendo un estímulo económico, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, y;

X. Establecer mecanismos de atención oportuna en materia de salud física y psicológica a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, en coordinación con las autoridades de salud del Gobierno Federal y del Gobierno de la Ciudad de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México a los 13 días de diciembre del año 2022.

ATENTAMENTE

E. Silvia Sánchez Barrios

Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios.

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura